

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ICC-GC-08
		Versión: 1.0
		Página 1 de 9
		Fecha: 12/06/2015

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EDITOR GENERAL DEL SELLO
EDITORIAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO
PRETENDER SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura y tiene como objetivo principal cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana. Propone y ejecuta políticas para documentar, consolidar y enriquecer el patrimonio idiomático de la nación, desarrollando y promoviendo la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las diversas formas de comunicación a través del lenguaje, la literatura y la cultura hispanoamericana, para lo cual desarrolla investigaciones enmarcadas en los siguientes campos: Lenguas en Contacto, Lenguas Indígenas y Criollas, Literatura Colombiana e Hispanoamericana, Análisis del Discurso, Pensadores del Siglo XIX y Oralidad y Escritura.

La subdirección académica es la encargada de la parte misional del Instituto desarrollando actividades a través de las áreas que coordina, desde donde se promueve la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación en las diversas formas de comunicación en los campos del lenguaje, de la literatura y de la cultura hispanoamericana. Dentro de estas áreas se encuentran la Facultad Seminario Andrés Bello, la Biblioteca, José Manuel Rivas Sacconi, gestión editorial e investigaciones.

El Instituto tiene como objeto promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, y con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación.

De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana. (Artículo 4, [Acuerdo 002 de 2010](#))

El Instituto Caro y Cuervo en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes actividades:

- Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional. Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través de la Facultad Seminario Andrés Bello".
- Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.
- Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.
- Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ICC-GC-08
		Versión: 1.0
		Página 2 de 9
		Fecha: 12/06/2015

- Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.
- Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y con el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

(Artículo 6, [Acuerdo 002 de 2010](#))

Para la entidad es importante el proceso de edición e impresión de las publicaciones con el propósito de cumplir la misión de divulgar el trabajo de investigadores en las áreas de la lingüística, la filología, los estudios literarios de los grupos de investigación institucional como las coediciones producto de convenios con otras instituciones a nivel nacional e internacional.

Es necesario contratar recurso humano calificado que pueda cumplir y fortalecer la misión, los objetivos y las funciones del Instituto Caro y Cuervo. También se requiere la colaboración de especialistas en estos temas, para participar en los diferentes órganos de dirección académica del Instituto y del Seminario.

Se programa la presente contratación considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no existe un(a) profesional con experiencia en el desarrollo para asumir como editor general del sello editorial y colaborar en otras acciones académicas de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo.

Por lo anterior, se considera conveniente y oportuna la contratación de una persona que cumpla con el perfil académico, los conocimientos y la experiencia de tres años para cumplir con los propósitos y objetivos de la entidad en lo referente a los procesos editoriales, apoyo académico en la divulgación de las publicaciones académicas y culturales del proceso de investigación del Instituto y la docencia.

Dentro de la estructura orgánica de la entidad no existe el personal idóneo que pueda desempeñar tales encargos, y en la planta de personal no hay empleos profesionales suficientes con experiencia relacionada, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinadora del grupo de talento humano del Instituto, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Esta contratación se encuentra determinada en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales como editor general del sello editorial del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82111801	82	11	18	01

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ICC-GC-08
		Versión: 1.0
		Página 3 de 9
		Fecha: 12/06/2015

2.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.1.1. GENERALES

- 2.2.1.1.Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- 2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
- 2.2.1.4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
- 2.2.1.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 2.2.1.6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- 2.2.1.7. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- 2.2.1.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 2.2.1.9. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
- 2.2.1.10Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
- 2.2.1.11Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá el paz y salvo correspondiente.
- 2.2.1.12Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando aplique.

2.2.1. ESPECÍFICAS

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ICC-GC-08
		Versión: 1.0
		Página 4 de 9
		Fecha: 12/06/2015

- 2.2.1.1. Asumir el rol de editor general del sello editorial del Instituto Caro y Cuervo, cumpliendo con las actividades que le corresponden.
- 2.2.1.2. Establecer y cumplir la política editorial del Instituto Caro y Cuervo.
- 2.2.1.3. Seguir los procesos y procedimientos del sello editorial y de la imprenta patriótica aprobados por la oficina de Planeación.
- 2.2.1.4. Coordinar y moderar los consejos editoriales del sello editorial del Instituto Caro y Cuervo.
- 2.2.1.5. Acompañar a los investigadores del Instituto Caro y Cuervo en la divulgación de sus contenidos académicos o culturales.
- 2.2.1.6. Acompañar y divulgar las distintas publicaciones académicas o culturales cuyos criterios de Publicación se aplican a los criterios de investigación del Instituto Caro y Cuervo.
- 2.2.1.7. Colaborar en la divulgación hacia dentro del instituto y hacia afuera de él las diferentes posibilidades y resultados de investigación que los grupos pueden desarrollar.
- 2.2.1.8. Participar en reuniones del comité editorial y el comité de la subdirección académica
- 2.2.1.9. Asistir a las charlas informativas y otras reuniones de trabajo convocadas por dirección y subdirecciones del Instituto Caro y Cuervo.
- 2.2.1.10. Acompañar a la dirección y subdirección académica a eventos en temas afines a la misión institucional.
- 2.2.1.11. Fomentar y facilitar la publicación de los resultados de los trabajos monográficos y de los proyectos de los grupos de investigación.
- 2.2.1.12. Entregar informe mensual al Subdirector Académico sobre el cumplimiento de las actividades como como editor general del sello editorial del Instituto Caro y Cuervo, de acuerdo con el plan de trabajo inicial.
- 2.2.1.13. Facilitar y coordinar el proceso de la revisión científica y aval de los textos producidos por los investigadores.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio de cobertura al sistema general de riesgos laborales, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato resultante, con cargo al proyecto de inversión denominado: *“Investigación, edición y divulgación de los trabajos del Instituto en las áreas de lingüística, literatura y semiótica a nivel nacional”* para la vigencia 2018.

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$37.872.000).

2.1. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en pagos mensuales por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$6.312.000), o la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados en el plazo tomado para el cómputo del pago en los siguientes términos: a) El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el día 30 del mismo mes; b) del segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido por el valor mensual mencionado y c) El último pago se realizará por el saldo a la finalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el Instituto cancelará la suma al contratista, previo presentación del informe de actividades el 25 de cada mes o el día hábil anterior. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera,

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ICC-GC-08
		Versión: 1.0
		Página 5 de 9
		Fecha: 12/06/2015

la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y carta juramentada del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. PARÁGRAFO TERCERO: El último pago estará sujeto a la entrega del paz y salvo que deberá tramitar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad

2.6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Subdirector académico, código 0040, grado 18 o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario JUAN MANUEL ESPINOSA, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17, actualmente en cabeza del funcionario JAVIER FANDIÑO LIZARRAGA.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la descripción del objeto anterior, las actividades y las especificaciones esenciales, el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

2.8. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo el material producido en desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural, será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo; por lo que el contratista aceptará esta condición con su firma en el contrato respectivo.

Por lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos de autor patrimoniales de los productos materiales e inmateriales y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Esta situación en particular, formará parte integral del contrato a celebrar entre las partes.

Así mismo, el Instituto Caro y Cuervo observará en rigor, los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está fundamentada en según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2017 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, los cuales guardan relación con la escala salarial con los empleos del Instituto Caro y Cuervo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia relacionada en actividades similares al objeto a contratar, deben ser los factores a tener cuenta para seleccionar la persona natural idónea para el cumplimiento del objeto y actividades descritas en este documento.

La entidad determina que la persona a contratar para prestar el servicio profesional con amplio conocimiento de procesos editoriales, derechos de autor, impresión y comercialización de publicaciones, así como de proyectos editoriales con énfasis en la academia, la cultura y la investigación y acredite experiencia de 3 años en actividades relacionadas con procesos editoriales.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencia a las reuniones de Comités editorial, académico y/o clases programadas en el SAB	Atraso en el cronograma de actividades del sello editorial y académicas y de los compromisos de las actividades específicas del contrato	Raro	Menor	Tres	Menor

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente dirección y supervisión en los Proyectos editoriales a su cargo	Los productos generados en proceso editorial no cumplan con los requisitos exigidos. Atraso en la presentación de los productos generados en la investigación y la docencia	Raro	Menor	Tres	Menor
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencias continuas a las reuniones mensuales de carácter editorial	Atraso en el cronograma de actividades del plan de trabajo aprobado en el comité editorial y académicas y de los compromisos de las actividades específicas del contrato	Raro	Mayor	Cinco	Menor
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencia a los grupos de trabajo	Atraso en el cronograma de actividades académicas	Raro	Mayor	Cinco	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Cambia el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El contratista deberá prever cualquier situación para lo cual elaborará un cronograma de actividades de acuerdo con la necesidad del objeto del contrato	Raro	Menor	Cuatro	Bajo	No	Contratista	Revisión periódica del cronograma	Permanente
2	CONTRATISTA	El contratista se compromete a mantener actualizado con las normas gramaticales-ortográficas vigentes en el momento de la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Cuatro	Bajo	No	Contratista y Supervisor del contrato	Revisión del plan de trabajo realizado por el contratista.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista se compromete a mantener actualizado con las normas gramaticales-ortográficas vigentes en el momento de la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Cuatro	Bajo	No	Contratista y Supervisor del contrato	Revisión del plan de trabajo realizado por el contratista.	Permanente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Cambia el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	El contratista se compromete a mantener actualizado con las normas gramaticales-ortográficas vigentes en el momento de la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Cuatro	Bajo	No	Contratista y Supervisor del contrato	Revisión del plan de trabajo realizado por el contratista.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Por la naturaleza del contrato y por la descripción y calificación de los riesgos para el cumplimiento de las obligaciones a realizar, el Instituto considera que para el presente contrato no será necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se solicitará la constitución de garantía por parte del contratista.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida en el subsección 5 (contratación directa) del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona natural que se contrate mediante esta modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ICC-GC-08
		Versión: 1.0
		Página 9 de 9
		Fecha: 12/06/2015

Decreto 1082 de 2015, a los 10 de enero de 2018.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANUEL ESPINOSA
Subdirector académico

Revisó: Fernando Cortés - Coordinador del Grupo gestión contractual
Revisó: Katherin Montaña Poveda, Profesional Universitario Grupo gestión contractual
Revisó: Auris Margarita Mendoza – Coordinadora Grupo de gestión financiera
Aprobó: Diana Paola Gaitán - Subdirectora administrativa y financiera